

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado CUARTO de Familia en Oralidad
Armenia Quindío

Rad. No. 202100032 01
Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Art. 329 del Código General del Proceso, Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, dentro del trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL interpuesta a través de apoderado judicial por la señora LUZ STELLA CAJAMARCA VEGA, contra el señor GUILLERMO VALENCIA HOLGUÍN. Decisión que determinó que, el Juzgado 4º de Familia es el competente para conocer el presente asunto.

En vista de lo anterior se dispone:

PRIMERO: Ordenar el trámite de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderada judicial por LUZ STELLA CAJAMARCA VEGA, contra el señor GUILLERMO VALENCIA HOLGUÍN.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del proceso, en armonía con el Decreto 806 del año 2020, se dispone correr traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos.

Ahora bien, para tal efecto y conforme lo manifestado por el representante judicial de la parte actora en la demanda, en el sentido que desconoce la dirección donde pueda ser notificado el demandado o su correo electrónico, se ordena su emplazamiento, conforme lo establece el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si ello hubiere lugar.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la Dr. JULIÁN ALONSO GOMEZ TURRIAGO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b6df473d252349122362832dcda254a86a41d52106b2ea15480e34250563ab1

Documento generado en 20/06/2021 05:16:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**